



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 22 de agosto de 2018

**Número 194**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía y Conocimiento – Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas . . . . . 3

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de concesión de aguas públicas . . . . . 5

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 264/15 y 20/18; número 6: autos 692/17; número 7: autos 194/17; número 8: autos 925/16, 566/15 y 606/15 . . . . . 5  
Tortosa.—Número 1: autos 49/16. . . . . 9
- Juzgados de Primera Instancia:  
Osuna.—Número 2: autos 261/15. . . . . 9

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Corrección de errores . . . . . 10
- Bormujos: Proyecto de urbanización . . . . . 10
- Los Corrales: Presupuesto general ejercicio 2018 . . . . . 12
- Guadalcanal: Ordenanzas fiscales. . . . . 12  
Delegación de competencias. . . . . 14
- Lora del Río: Delegación de funciones. . . . . 14
- Palomares del Río: Modificación de las retribuciones económicas de los miembros de la Corporación . . . . . 15
- El Ronquillo: Modificación de las retribuciones económicas de los miembros de la Corporación . . . . . 15
- Utrera: Modificación de cargos de la Corporación. . . . . 15
- Valencina de la Concepción: Delegación de funciones . . . . . 16

### **OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales. . . . . 16



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

#### Delegación Territorial en Sevilla

##### Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de modificación de LAT 66 kV D/C «Alcores-Cantosales-Viso». Modificación apoyo núm. 1 en Alcalá de Guadaíra y cambio configuración apoyo núm. 30 bis en Mairena del Alcor.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.  
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, 2.  
Emplazamiento: Alcores-Cantosales-Viso.  
Finalidad de la instalación: Mejorar Suministro Eléctrico de la Zona.

##### Linea eléctrica:

Origen: Apoyo existente núm. 2 de la L 66 kV «Alcores-Cantosales-Viso»  
Final: Pórtico Pos. S/L «Cantosales» en sub. «Alcores»  
Términos municipales afectados: Mairena del Alcor y Mairena del Alcor.  
Tipo: aérea D/C / subterránea S/C.  
Longitud en m.: 250,34.  
Tensión en servicio: 66 kV.  
Conductores: 1.  
Presupuesto: 154.672,73 €  
Referencia: R.A.T: 11946. Exp.: 278588.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n Planta Tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participación/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 24 de abril de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-3494-P

#### Delegación Territorial en Sevilla

##### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de Autorización y Aprobación de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.  
Domicilio: Avenida de la Borbolla núm. 5.  
Emplazamiento: Terrenos de la actual subestación Cantillana.

Finalidad de la instalación: Traslado y ampliación de posiciones de 15 kV y mejora del suministro eléctrico de la zona.

Asunto: Subestación «Cantillana». Ampliación cabinas 15 kV (H18, H20, H22, H24, H26, H28, H29, H30, H31, H32, H33, H34, H35, H37, H39, H41, H43), en el término municipal de Cantillana (Sevilla).

##### Posiciones de 15 kV:

- Tipo: Cabinas interior blindadas asiladas en SF6.
- Esquema: Simple barra.

##### Alcance:

- 1 pos. de acople longitudinal (H29).
- 1 pos. de Remonte con interruptor (H18).
- 12 pos. de salida de línea (H20, H24, H28, H30, H31, H32, H33, H34, H37, H39, H41 y H43).
- 2 pos. de Secundario de Trafo de potencia (H26 y H35).
- 1 pos. Servicios Auxiliares (H22). Se dispone de un sistema integrado de control y protección (SICOP), compuesto por remota y sistema de protecciones que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación descrita en este proyecto.

Presupuesto: 616.292,19 €.

Referencia: R.A.T: 224.

Exp.: 279.669.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 15 de junio de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-5077-P

Delegación Territorial en Sevilla  
Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla sobre la instalación eléctrica que se cita:

A los efectos previstos en el artículo 1259 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 2.  
Emplazamiento: Polígono 16, parcela 1, Alcornocalejo.  
Finalidad de la instalación: Legalización C.T. intemperie.  
Centro de transformación:  
Tipo: Intemperie.  
Potencia: 160 kVA.  
Relación de transformación: 15 kV/ B2.  
Presupuesto: 5520,33 euros.  
Referencia: R.A.T: 113762. Exp.: 278176.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n Planta Tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-7867-P

Delegación Territorial en Sevilla  
Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto nueva LAMT 15(20) kV para cierre entre LMT «Los Galane» de S.E. «Cuervo» y LMT «Trajano» de S.E. «Palacios» entre los apoyos A247205 y A244133 en los términos municipales de Las Cabezas de San Juan y Utrera P-7218M.

A los efectos previstos en el artículo 1252 del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L..  
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, 2.  
Emplazamiento: Entre polígono 5, parcela 51 La Vega y polígono 51, parcela 34 Torre Alocaz de los términos municipales de Las Cabezas de San Juan y Utrera.  
Finalidad de la instalación: Nueva LAMT Para cierre entre LMT «Los Galane» de S.E. «Cuervo» y «Trajano» de S.E. «Palacios».

*Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo exist. A247205 «Los Galane» de S.E. «Cuervo».  
Final: Nuevo apoyo en sustitución de A244133 de LAMT «Trajano» de S.E. «Palacios».  
T.M. afectados: Las Cabezas de San Juan y Utrera.  
Tipo: Aérea.  
Longitud en km.: 4,636  
Tensión en servicio: 15/20 kV.  
Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A)  
Apoyos: Metálicos celosía.  
Aisladores: U40BS.  
Presupuesto: 98265,15 euros.  
Referencia: R.A.T: 113152. Exp.: 279519.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n Planta Tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 11 de junio de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-4838-P

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente:: A-2718/2015-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

*Peticionarios:* Comunidad de propietarios urbanización Hacienda El Regidor.

*Uso:* Doméstico (suministro casa, piscinas y jardín).

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 32.850,00

*Caudal concesional (l/s):* 1,04.

*Captación:*

Núm. de capt.	M.A.S./CAUCE	Término Municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	05.47 Sevilla-Carmona	Alcalá de Guadaíra	Sevilla	243846	4133483

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 18 de mayo de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-4757-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 264/2015 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140009657

De: D/Dª. SALVADOR JIMENEZ DOMINGUEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. MAMERTRANS SL

Abogado:

#### EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 264/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. SALVADOR JIMENEZ DOMINGUEZ contra MAMERTRANS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 27 DE JULIO DE 2018 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s MAMERTRANS SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 45.905,92 euros en concepto de principal, mas la de 9.181,18 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MAMERTRANS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-6053

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 20/2018 Negociado: D  
N.I.G.: 4109144S20160001415  
De: D/Dª. MARIA DEL ROCIO SOLIS QUIRON, GERTRUDIS DIAZ ARIAS y AZAHARA GARCIA AGUILAR  
Abogado: JOSE SOTO DIAZ  
Contra: D/Dª. LA CAÑA SEVILLANA SL  
Abogado:

## EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 20/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL ROCIO SOLIS QUIRON, GERTRUDIS DIAZ ARIAS y AZAHARA GARCIA AGUILAR contra LA CAÑA SEVILLANA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado AUTOS (3), cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral entre la trabajadora Dña. AZAHARA GARCÍA AGUILAR y LA CAÑA SEVILLANA S.L con efectos de la fecha de la presente resolución -27/07/18-, DEBIENDO ABONAR la empresa a la trabajadora la cantidad de 10.382,97 € en concepto de indemnización por despido y la cantidad de 12,357,54 € en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado en el plazo de 3 DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso, previo ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del correspondiente depósito de 25 €, todo ello sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en la resolución.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

## PARTE DISPOSITIVA

DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral entre la trabajadora Dña. GERTRUDIS DÍAZ ARIAS y LA CAÑA SEVILLANA S.L con efectos de la fecha de la presente resolución -27/07/18-, DEBIENDO ABONAR la empresa a la trabajadora la cantidad de 21.363,24 € en concepto de indemnización por despido y la cantidad de 38.055,15 € en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado en el plazo de 3 DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso, previo ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del correspondiente depósito de 25 €, todo ello sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en la resolución.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

## PARTE DISPOSITIVA

DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral entre la trabajadora Dña. Mª DEL ROCÍO SOLÍS QUIRÓS y LA CAÑA SEVILLANA S.L con efectos de la fecha de la presente resolución -27/07/18-, DEBIENDO ABONAR la empresa a la trabajadora la cantidad de 17.114,24 € en concepto de indemnización por despido y la cantidad de 30.436,27 € en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado en el plazo de 3 DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso, previo ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del correspondiente depósito de 25 €, todo ello sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en la resolución.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LA CAÑA SEVILLANA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-6052

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 692/2017 Negociado: K  
N.I.G.: 4109144S20170007467  
De: EVA GONZALEZ DELGADO  
Abogado: DIEGO MARMOL REYES  
Contra: FOGASA, JM UND TOCHTER SL y JOSE MARIA MORILLO CASTRO

## EDICTO

Dª ARACELI GOMEZ BLANCO, LETRADA ACCIDENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 692/2017 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. EVA GONZALEZ DELGADO contra FOGASA, JM UND TOCHTER SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 30/07/18 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

1. ESTIMO la acción de despido contenida en la demanda presentada por EVA GONZÁLEZ DELGADO frente a la empresa JM UND TOCHTER, S.L. en reclamación por despido y cantidad, con audiencia e intervención del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

2. DECLARO el despido IMPROCEDENTE y extinguida la relación laboral de EVA GONZÁLEZ DELGADO con la empresa JM UND TOCHTER, S.L. en la fecha del despido (31-05-17).

3. CONDENO a la empresa demandada JM UND TOCHTER, S.L. a que abone a la trabajadora demandante, como indemnización por la referida extinción de la relación laboral, la cantidad de 3.478,47 Euros (s.e.u.o.).

4. ESTIMO, en parte, la acción de reclamación de cantidad contenida en la demanda presentada por EVA GONZÁLEZ DELGADO frente a la empresa JM UND TOCHTER, S.L..

5. CONDENO a la empresa JM UND TOCHTER, S.L. a que pague a EVA GONZÁLEZ DELGADO la cantidad total de 1.538,76 Euros.

6. CONDENO, también, a la empresa JM UND TOCHTER, S.L. a que pague a EVA GONZÁLEZ DELGADO el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos objeto de condena, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

7. CONDENO, también, al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 4025 0000 65 0692 17 a efectuar en la entidad BANCO SANTANDER, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado JM UND TOCHTER SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de julio de 2018.—La Letrada accidental de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

4W-6042

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 194/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20140000722

De: D/D<sup>a</sup>. MANUELA GRANADOS POZO

Abogado: ANTONIO GUTIERREZ REINA

Contra: D/D<sup>a</sup>. IMPERMEABILIZACIONES CUBRETEX SL

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 194/2017 a instancias de la parte actora D<sup>a</sup>. MANUELA GRANADOS POZO contra IMPERMEABILIZACIONES CUBRETEX SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 19/07/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada IMPERMEABILIZACIONES CUBRETEX, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.833,45 euros de principal, más 400 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S<sup>a</sup>, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup>. Roca Navarro. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado IMPERMEABILIZACIONES CUBRETEX SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-6056

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 925/2016 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20160009987

De: D/D<sup>a</sup>. FREMAP

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TIENDA SAN BUENAVENTURA S.L, MANUEL EDUARDO CATALAN MORERA, JUAN MUÑOZ DOMÍNGUEZ, JOSÉ ANTONIO SALAS ALVAREZ, MIGUEL VALENCIA RODRÍGUEZ, JOSEFA ZAMBRANO ORTEGA y DOMINICA LUQUE JARRILLO

Abogado:

## EDICTO

D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ OJEDA SÁNCHEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 925/2016 a instancia de la parte actora FREMAP contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TIENDA SAN BUENAVENTURA S.L, MANUEL EDUARDO CATALAN MORERA, JUAN MUÑOZ DOMÍNGUEZ, JOSÉ ANTONIO SALAS ALVAREZ, MIGUEL VALENCIA RODRÍGUEZ, JOSEFA ZAMBRANO ORTEGA y DOMINICA LUQUE JARRILLO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 16/07/2018:

Se pone en conocimiento de MIGUEL VALENCIA RODRÍGUEZ, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social nº 8 en la forma legalmente establecida

Y para que sirva de notificación al demandado MIGUEL VALENCIA RODRÍGUEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

6W-5711

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 566/15.

Ejecución de títulos judiciales 29/2018 Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20150005980.

De: D/D<sup>a</sup>. MOISES PIÑA SANZ.

Contra: D/D<sup>a</sup>. MORE&BETTER GRUPO DE COMUNICACION SL y FOGASA.

## EDICTO

EL LETRADO DE LA ADMON DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución de títulos judiciales nº 29/18, a instancia de MOISES PIÑA SANZ contra MORE&BETTER GRUPO DE COMUNICACION SL y FOGASA, en la que con fecha se ha dictado Auto de 14/3/18 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 53.709,67 euros de principal, más 1.611,29 euros de intereses y 2.5.370,97 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Igualmente se ha dictado Decreto de 14/3/18, de la misma fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas por la suma de 53.709,67 euros de principal, más 1.611,29 euros de intereses y 5.370,97 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada MORE & BETTER GRUPO DE COMUNICACION S.L. con CIF B83038455; así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Requerir al ejecutado para que manifieste bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Para la efectividad de lo acordado, librese mandamiento mediante exhorto a través del Juzgado de Paz de Seseña, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a MORE&BETTER GRUPO DE COMUNICACION SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

6W-5856

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 606/15.

Ejecución de títulos judiciales 75/2017. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20150006429.

De: D/D<sup>a</sup>. ANA ULECIA NAVARRO.

Abogado: FRANCISCO LUIS ARENAS DIAZ.

Contra: D/D<sup>a</sup>. FOGASA y BALLESTER FAYOS SA (BAFASA).

## EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 75/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ANA ULECIA NAVARRO contra FOGASA y BALLESTER FAYOS SA (BAFASA), en la que con fecha 28/06/18 se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Declarar al ejecutado BALLESTER FAYOS S.A. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 39.819,10 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.”

Y para que sirva de notificación en forma a BALLESTER FAYOS SA (BAFASA), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

2W-6286

## TORTOSA (Tarragona).—JUZGADO NÚM. 1

Juicio: Ejecución de títulos judiciales 49/2016.

Sobre: Cantidad.

Parte demandante/ejecutante: Brahim Taadid.

Parte demandada/ejecutada: Constructora Borreg & García, S.L.

Doña Ana María Aguilar Zanuy, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Tortosa.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado decreto de fecha 17/05/2018 y diligencia de ordenación de fecha 11/07/2018.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Constructora Borreg & García, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

Modo de impugnación: Recurso de revisión ante este Tribunal, a presentar en la Oficina Judicial mediante un escrito que debe presentar en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe fundamentarse la infracción en que la resolución haya incurrido. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 188.2 LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida y, en ningún caso, se actuará en sentido contrario a lo que se haya resuelto (art. 188.1 pár. 2 LRJS).

Además, se debe constituir en la cuenta de depósitos y consignaciones de éste órgano judicial, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15.<sup>a</sup> de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir todo aquél que ostente la condición de trabajador o sea beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o que tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15.<sup>a</sup>.

Las resoluciones que se notifican están a disposición de la persona interesada en este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Constructora Borreg & García, S.L., parte ejecutada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Tortosa a 11 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Aguilar Zanuy.

2W-5919

**Juzgados de Primera Instancia**

## OSUNA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4106841C20152000200

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 261/2015. Negociado: am

Solicitante D/ña. GABRIEL MÁRQUEZ ZAMBRANA

Procurador/a Sr/a. MARÍA SANDRA MONTES CECILIA

Letrado/a Sr./a.: JULIO S. FERNANDEZ GÓMEZ

## EDICTO

D/DÑA. MARÍA DEL CARMEN PEREZ MONTAÑO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE OSUNA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 261/2015 a instancia de Gabriel Márquez Zambrana, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

URBANA: Casa señalada con el número cuarenta de gobierno en la calle Grande de la villa de Algámitas. Linda por su derecha entrando con otra de Francisco Celestino Verdugo Soria, por la izquierda con otra de Aa Cabrera Dominguez y por la espalda con vereda de los corrales. Consta de dos cuerpos encaramados, sala, cocina y corral y mide la longitud de treinta y seis metros y de la latitud cinco metros. Dicho inmueble se corresponde con el que se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, al folio 111, del libro 13 del término municipal de Algámitas, Tomo 691 del archivo, finca registral n° 438.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Osuna a 15 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Pérez Montaña.

36W-6263-P

## AYUNTAMIENTOS

## SEVILLA

*Corrección de errores*

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el pasado 4 de mayo de 2018, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

«Por acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de mayo de 2018, se modificó el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento para adecuarlo a la nueva estructura de la administración municipal del Ayuntamiento establecida por resoluciones de Alcaldía números 119 y 120 de 5 de marzo de 2018.

Advertido error en el apartado octavo, punto 14 del citado acuerdo relativo a las competencias reservadas a la Junta de Gobierno en materia de contratación, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

Primero.— Rectificar error advertido en el apartado octavo, punto 14 del acuerdo refundido sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno de 2 de mayo de 2018, relativo a las competencias reservadas expresamente a la Junta de Gobierno, en el siguiente sentido:

Donde dice: El ejercicio de las competencias del órgano de contratación, incluidas la autorización y disposición del gasto, de los contratos patrimoniales y de los administrativos tramitados por los procedimientos abierto, restringido y negociado, salvo por razón de la cuantía.

Debe decir: El ejercicio de las competencias del órgano de contratación, incluidas la autorización y disposición del gasto, de los contratos patrimoniales y de los administrativos tramitados por los procedimientos abierto -salvo el procedimiento abierto simplificado reducido regulado en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público-, restringido y negociados.

Segundo.— El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero.— Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 31 de julio de 2018.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

8W-6090

## BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 1 de agosto de 2018, se dictó resolución número 1316/2018, por el Concejal Delegado de Urbanismo, por la que se acordó la aprobación de la «Addenda al Proyecto de Urbanización del Sector 7.1 del P.A.U. del Polígono Fiscal número 7», tramitado en el Expediente de Proyecto de Urbanización del citado Sector 7.1 de Bormujos, conforme al siguiente tenor literal:

«Resolución en virtud de la cual se acuerda aprobar la «Addenda al proyecto de urbanización del Sector 7.1 del P.A.U. del Polígono Fiscal número 7».

## ANTECEDENTES

I. Según consta en los archivos municipales, con fecha 2 de abril de 2009, recayó en el Expediente administrativo del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector 7.1 del Programa de Actuación Urbanística del Polígono Fiscal número 7 de Bormujos, resolución de la Alcaldía número 538/2009, por la que se adoptaron, previo los informes municipales y de las compañías suministradoras correspondientes, los siguientes acuerdos:

«Primero.— Desestimar la alegación presentada por don Ángel Delgado Gallego, en relación con el expediente para la de aprobación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector 7.1 del Programa de Actuación Urbanística del Polígono Fiscal número 7 del vigente P.G.O.U. de Bormujos, por los motivos expresados en el informe del señor Arquitecto Municipal, transcrito en los antecedentes y que será remitido a los interesados junto con la notificación de la presente resolución.

Segundo.— Aprobar definitivamente por tanto el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector 7.1 del Programa de Actuación Urbanística del Polígono Fiscal número 7 del vigente P.G.O.U. de Bormujos.

Tercero.— Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el Sector afectado por el Proyecto de Urbanización que se aprueba definitivamente y publicar el acuerdo de la citada aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto legalmente.»

II. También consta en el citado expediente, la correspondiente notificación de la referida Resolución nº 538/2009 de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización a:

- Don Ángel Delgado Gallego con fecha 6 de abril de 2009.
- Y a la Junta de Compensación de dicho Sector 7.1 debidamente constituida con igual fecha.

Así, el correspondiente anuncio de Alcaldía sobre los acuerdos adoptados en la resolución número 538/2009, fue objeto de exposición pública desde el 15 de abril al 8 de mayo de 2009, ambos inclusive, y de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 108, de fecha 13 de mayo de dicho año.

III. Considerando que desde entonces, y hasta breves fechas, no se ha producido movimiento alguno ni inicio de las obras de urbanización previstas en el proyecto aprobado.

IV. Que, a la vista de la documentación aportada, a requerimiento municipal, con fecha 6 de julio del corriente y registrada de entrada con el número 13423 (2018/URB\_01/000135) por don Diego Chacón Martínez, con DNI 75867088R, en representación de la Junta de Compensación del referido Sector 7.1 (G91640516), una vez renovada en sus cargos, y actuando como su Presidente, consistente en «Addenda al Proyecto de Urbanización del Sector 7.1 del P.A.U. del Polígono Fiscal número 7», elaborada por el Arquitecto don Francisco Martínez Pérez en junio del corriente.

V. Teniendo en cuenta los informes técnicos municipales emitidos respecto del contenido de dicha Addenda, tanto por la Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad, como por la Delegación de Urbanismo, con fechas diecinueve y treinta de los corrientes, respectivamente, y que obran en el expediente de su razón, resultando ambos favorables.

Por todo lo anterior, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en consonancia con lo que previene la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en su artículo 99, este Delegado de Urbanismo, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante resolución número 149/2017, de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete,

#### HA RESUELTO

Primero.— Aprobar el documento de «Addenda al Proyecto de Urbanización del Sector 7.1 del P.A.U. del Polígono Fiscal número 7» de Bormujos, con base en los informes evacuados por los Servicios Técnicos Municipales de las Delegaciones de Medio Ambiente y Sostenibilidad y de Urbanismo.

Segundo.— Notifíquese la presente resolución, con los recursos legales oportunos, para su conocimiento y efectos, a la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector 7.1 de Bormujos.

Tercero.— Comuníquese esta resolución a las áreas municipales de Secretaría, Medio Ambiente y Sostenibilidad, Seguridad Ciudadana y Obras y Servicios, a los efectos que pudiesen derivarse.

Cuarto.— Procédase conforme a la normativa de aplicación respecto de la publicación del correspondiente edicto, a los efectos de general conocimiento de los acuerdos adoptados en la presente resolución, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Que, a más de lo anterior, en referencia a la publicación del acuerdo en cuestión, se procederá, conforme a la legislación aplicable, a su publicación en:

- El «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.
- El E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.

– Y el Portal Municipal de Transparencia, en cumplimiento de los artículos 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno; y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, accesible a través del siguiente enlace:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-deactuaciones-urbanisticas-en-ejecucion/>

Se procederá también a la notificación de dicho acuerdo a la propia Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector 7.1 del PAU del Polígono Fiscal número 7 de Bormujos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

No obstante, podrá usted utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 2 de agosto de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

## LOS CORRALES

Don Juan Manuel Heredia Bautista, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2018, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2018, el citado Presupuesto estará de manifiesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, desde la publicación este anuncio, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes, ante el Pleno de esta Corporación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 14 de agosto de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

2W-6289

## GUADALCANAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal de establecimiento de Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Guadalcanal a 13 de agosto de 2018.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Artículo 1.º—En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 y siguientes del R.D. 2/2004 de 5 de marzo TRHL; este Ayuntamiento establece las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de instalaciones municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.º—Constituye el objeto o hecho imponible de esta exacción la utilización de las instalaciones municipales para el disfrute por los usuarios.

La utilización de las instalaciones municipales será libre y permitida a todos los ciudadanos sin perjuicio de que puedan establecerse, ocasionalmente, restricciones en función de la capacidad de las instalaciones, como consecuencia de las actividades y programas organizados por el Ayuntamiento.

Asimismo, las normas reglamentarias de uso y disfrute de las instalaciones municipales se encuentran reguladas en la ordenanza de cesión de uso de locales municipales a asociaciones ciudadanas y particulares vigente; de modo que el pago de las tasas reguladas en la presente Ordenanza, otorga el derecho al uso temporal de las instalaciones, siempre dentro de las Normas que regulan aquel uso.

Artículo 3.º—Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen las instalaciones municipales, o soliciten la realización de actividades. En el supuesto de que los usuarios de los servicios sean menores de edad, tendrán la condición de sujetos pasivos los tutores o encargados del menor/es.

Artículo 4.º—Las tasas se devengarán cuando se inicie la prestación del servicio, o la utilización del dominio público, mediante la solicitud de prestación o de acceso a las instalaciones.

Artículo 5.º—Por la propia naturaleza del servicio, se establece el pago de las tasas figuradas en la presente Ordenanza, de modo directo e inmediato a la solicitud de prestación del servicio o demanda del uso de las instalaciones; la renuncia a la utilización de las instalaciones no dará lugar a devolución alguna de las tasas, salvo que la renuncia se presente con antelación mínima de cinco días a la fecha establecida para el comienzo de la actividad o utilización.

Artículo 6.º—Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

<i>Nombre de la instalación municipal</i>	<i>Precio</i>
Dependencia Escuela de Danza y Música	5 euros/hora
Pabellón Polideportivo Javi Cabeza	8 euros/hora
Pista de pádel hasta los 14 años	4 euros/1 hora y 30 minutos
Pista de pádel desde los 14 años	6 euros/1 hora y 30 minutos
Caseta Municipal	30 euros
Paseo del Coso	30 euros
Paseo del Palacio	30 euros
Bar de la Casa de la Cultura	30 euros
Centro de iniciativas empresariales	Según reglamento
Cine Municipal	Convenios específicos para actividades extraordinarias
Iglesia de Santa Ana	30 euros
Ocupación de vía pública para celebraciones puntuales por particulares con corte de calle	20 euros

Excepciones:

1. Las Asociaciones de Guadalcanal sin ánimo de lucro y las Hermandades de Guadalcanal, no tendrán que abonar la tasa de utilización.

Estas tasas se incrementarán con la subida del I.P.C. anualmente.

Artículo 7.º—Las tarifas establecidas se corresponden con cada uno de los servicios o utilidades que en las mismas se contemplan y el ingreso de la tasa faculta al usuario al disfrute de las instalaciones complementarias, como duchas, vestuarios etc.

El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o tickets que acrediten el ingreso de las tasas, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

Una vez abandonado el recinto por el usuario, se extinguirá el derecho al uso de las instalaciones, aunque no haya expirado el tiempo del uso concertado.

La falsedad en los datos declarados ante el ayuntamiento para la actividad, la solicitud de prestación de un servicio o demanda del uso de una instalación dará lugar a la anulación de la misma y pérdida de las tasas abonadas, en su caso.

Artículo 8.º—Quienes en el uso del aprovechamiento del dominio público deterioren los bienes o las instalaciones municipales en general, vendrán obligados a reponerlos en su estado primitivo y a hacer frente, en su caso, a los gastos que pueda originar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las reparaciones o reposiciones pertinentes, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades a que pudiere haber lugar.

Deberán dejar la instalación en el mismo estado en el que la recibieron, incluida limpieza y retirada de basura del mismo.

Artículo 9.º—Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y Disposiciones que la complementen o desarrollen.

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará a lo preceptuado en el R.D. 2/2004 de 5 de marzo TRHL y demás disposiciones concordantes en la materia.

Disposición derogatoria.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición final.—Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

36W-6284

## GUADALCANAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal de establecimiento de tasa por prestación de servicios de Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Guadalcanal a 13 de agosto de 2018.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con los artículos 20 y siguientes, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 a 19, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la tasa por prestación de servicios y realización de trabajos en el Cementerio Municipal.

Artículo 2.—Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas; verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Así como, apertura y traslados de restos dentro del mismo cementerio.

Los nichos y columbarios se irán asignando por orden de numeración, tanto los nuevos como los usados.

Artículo 3.—Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieran el artículo 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.—Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

Los enterramientos de fallecidos sin recursos económicos acreditados por informe de Servicios Sociales, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos. Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.—La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Por concesión de terrenos para panteones familiares por 99 años	1.500 euros el m <sup>2</sup>
Autorización de apertura de panteones, para nuevas inhumaciones, siendo los gastos de toda clase por cuenta de los usuarios	150 euros
Cuando por voluntad de los interesados se trasladen restos de cualquier clase de enterramientos a otros, dentro del mismo cementerio	30 euros por cada traslado
Por las renovaciones de los nichos núm. 1 al 89 antiguos y núm. 1 al 80 del bloque C antiguos, por tiempo de 5 años	54 euros
Por las renovaciones de los nichos restantes por tiempo de 5 años	66 euros.
Por concesión de un nicho, incluida la 150 euros (10 años). autorización para la colocación de la lápida	300 euros (20 años)

Por la apertura de nichos o columbarios, incluida la autorización para la colocación de la lápida	30 euros
Por enterramiento	50 euros
Por concesión de un columbario incluida la autorización para la colocación de la lápida	200 euros (25 años) 400 euros (50 años) 600 euros (75 años)
Por la renovaciones de un columbario por 25 años	200 euros

Artículo 7.—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 8.—Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria autorizados por facultativo competente.

Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.—Entrada en vigor: La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación.

36W-6285

#### GUADALCANAL

Por resolución de Alcaldía número 362, de fecha 1 de agosto de 2018, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Vista la necesidad de proceder a la sustitución del titular de esta Alcaldía, durante la ausencia del mismo, los días del 6 de agosto al 12 de agosto de 2018, asume las funciones de Alcaldía en su totalidad la Primera Teniente de Alcalde doña Cristina Díaz Omenat, según nombramiento efectuado en resoluciones de Alcaldía número 428, de 19 de junio 2015.

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LBRL y artículo 47 del ROF y en base a las atribuciones que me otorga la legislación local vigente,

#### RESUELVO

Primero.— Delegar en la Primera Teniente de Alcalde doña Cristina Díaz Omenat, la totalidad de las funciones y competencias de la Alcaldía durante el citado periodo de ausencia comprendido entre los días del 6 de agosto al 12 de agosto de 2018, ambos incluidos.

Segundo.— Notificar la presente resolución al interesado, dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación y proceder a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículos 44.2 y 47.2 del ROF). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme previene la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadalcanal a 1 de agosto de 2018.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

8W-6106

#### LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Que por resolución de Alcaldía número 1636/2018, el señor Alcalde ha dictado Decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

#### «DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto: Delegación de funciones de alcalde presidente por ausencia.

Fecha: Agosto de 2018.

Teniendo previsto ausentarse el Alcalde-Presidente, durante los días 3 de agosto a 6 de agosto del año en curso (ambas fechas incluidas) y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación en materia de Régimen Local.

#### HE RESUELTO

Primero.— Delegar íntegramente las funciones que como Alcalde-Presidente le son conferidas por la legislación vigente en don Miguel Ángel Nogales Ruda, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Lora del Río.

Segundo.— La delegación que antecede lo será durante el periodo que va del día 3 de agosto del año en curso, al 6 de agosto inclusive, pudiendo, no obstante, avocar específica y singularmente el ejercicio de algunas de las competencias si las circunstancias o los asuntos así lo requirieren y para el caso de estar presente en el término municipal.

Tercero.— Notifíquese al delegado y déjese testimonio en el expediente de su razón, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Así lo mando y lo firmo en Lora del Río a 2 de agosto de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar».

8W-6117

## PALOMARES DEL RÍO

Doña Ana Isabel Jiménez Salguero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2018, aprobó la modificación de las retribuciones económicas anuales de los cargos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva total (100%), aplicándoles las siguientes subidas, ambas aprobadas para el personal del sector público, de conformidad con lo previsto en la LGPE 2018, que dispone un incremento del 1,5%, y en el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de julio de 2018, que establece un incremento adicional de un 0,25%, quedando las retribuciones como siguen:

– El cargo de Alcaldía-Presidentencia, percibirá una retribución anual bruta (14 pagas) de treinta y dos mil quinientos veinte euros (32.520 €) desde el 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018, y una retribución anual bruta (14 pagas) de treinta y dos mil seiscientos euros con setenta céntimos (32.600,70 €) desde el 1 de julio de 2018, en adelante.

– Los cargos de Concejal-Delegado percibirán una retribución anual bruta (14 pagas) de veintisiete mil cuatrocientos noventa y seis euros con treinta y cinco céntimos (27.496,35 €) desde el 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018, y una retribución anual bruta (14 pagas) de veintisiete mil quinientos sesenta y cuatro euros con siete céntimos (27.564,07 €).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palomares del Río a 1 de agosto de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

8W-6123

## EL RONQUILLO

Don Álvaro Lara Vargas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 1 de agosto de 2018, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«A la vista del informe de Secretaría Intervención de fecha 25 de julio de 2015, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas.

A la vista de la renuncia a la dedicación parcial efectuada por el Concejal don Benito Parrilla Lamilla, y aprobada en sesión plenaria de fecha 5 de julio de 2018, para su incorporación a entidad empresarial privada.

A la vista de la propuesta presentada por la Alcaldía con fecha 26 de julio de 2018, mediante la que se propone al Pleno la aprobación para la Concejal doña María Luisa Ros Quiroga de dedicación parcial en su Concejalía delegada, a la vista de la amplitud de tareas a desarrollar y las posibilidades económicas existentes con la renuncia del Concejal don Benito Parrilla Lamilla, y en atención a su grado de responsabilidad, se adopta por la unanimidad de los Concejales presente acuerdo del siguiente tenor,

Primera.— Determinar que el cargo de Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud, correspondiente a doña María Luisa Ros Quiroga, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial teniendo en cuenta que este municipio es una entidad territorial enclavada en la sierra y con gran repercusión en materia de iniciativas locales de juventud y deporte, que demanda gran atención al respecto, y atendiendo a la voluntad de esta Corporación de situar este ámbito de desarrollo económico como uno de los más importantes en esta legislatura.

Segunda.— Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las correspondientes a las extraordinarias de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

– El cargo de Delegado del Área de Juventud y Deportes percibirá una retribución mensual de 800,00 €, prorrogándose dicha cantidad por meses tratándose de periodos de tiempo menores del año.

Tercera.— Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de forma íntegra el acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Cuarta.— Que se publique igualmente a los efectos oportunos el cese en la dedicación parcial hasta el momento desempeñada por el Concejal don Benito Parrilla Lamilla».

En El Ronquillo a 1 de agosto de 2018.—El Alcalde-Presidente, Álvaro Lara Vargas.

8W-6108

## UTRERA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local se hace público que por la resolución de la Alcaldía número 201804244, de 26 de julio de 2018, se ha acordado el cese y nombramiento de personal eventual de este Excmo. Ayuntamiento, con indicación de sus retribuciones y régimen de dedicación, en los términos siguientes:

«Vista solicitud de fecha 24 de julio de 2018, realizada por el Tercer Teniente de Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología, donde solicita el cese y nombramientos de personal eventual.

Vista la providencia del Alcalde-Presidente de fecha 26 de julio de 2018, donde propone:

Primero.— Cesar a don Francisco José Pérez Zambrano como Auxiliar de Área Ciudadanía y Ecología con fecha de efectos del día 31 de julio de 2018.

Segundo.— Cesar a don Eduardo Bazo Coronilla como Auxiliar del Grupo I.U con fecha de efectos del día 31 de julio de 2018, así como nombrar a don Eduardo Bazo Coronilla como Auxiliar del Área de Ciudadanía y Ecología a tiempo completo con efectos del día 1 de agosto de 2018.

Tercero.— Modificar la jornada de don Raúl Monge Plata como personal eventual, Auxiliar de Grupo I.U para el desempeño del puesto de confianza o asesoramiento especial pasando al 100% con efectos del día 1 de agosto de 2018.

Por tanto, en vista de cuanto antecede y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 124.1.4 de la Ley 7/85 y el artículo 41.14.d) del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento, en relación con el artículo 104.2 de la Ley 7/85, y el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, donde se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En su consecuencia, vengo en resolver:

Primero.— Cesar a don Francisco José Pérez Zambrano como Auxiliar del Área Ciudadanía y Ecología con fecha de efectos del día 31 de julio de 2018.

Segundo.— Cesar a don Eduardo Bazo Coronilla como Auxiliar del Grupo I.U con fecha de efectos del día 31 de julio de 2018, así como nombrar a don Eduardo Bazo Coronilla como Auxiliar del Área de Ciudadanía y Ecología a tiempo completo con efectos del día 1 de agosto de 2018. Las funciones del puesto de trabajo serán las de asistir al Tercer Teniente de Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología, en las tareas administrativas que este le encomiende, Grupo C, subgrupo C2 con la categoría de Auxiliar Administrativo y unas retribuciones brutas anuales de 19.672,63 €, distribuidas en catorce pagas, como resultado de una jornada completa y con dedicación exclusiva y disponibilidad variable.

Tercero.— Modificar la jornada de don Raúl Monge Plata como personal eventual, Auxiliar de Grupo I.U para el desempeño del puesto de confianza o asesoramiento especial pasando al 100% con efectos del día 1 de agosto de 2018, y unas retribuciones brutas anuales de 19.672,63 €, distribuidas en catorce pagas, como resultado de una jornada completa.

Cuarto.— Proceder a realizar los movimientos oportunos ante la Tesorería General de la Seguridad Social en el grupo de cotización 07.

Quinto.— La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siendo aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, al amparo del apartado cuarto y quinto del artículo 12 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, donde se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexto.— El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, se comunicará a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Departamento de Recursos Humanos, a la Unidad Administrativa de Secretaría General, Unidad Administrativa de Intervención y se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.»

En Utrera a 1 de agosto de 2018.—El Alcalde accidental, Francisco Campanario Calvente.

8W-6119

#### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Ante la ausencia del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, que se producirá en los días 1 a 15 de agosto, ambos inclusive, por vacaciones.

A la vista de los artículos 13 de la Ley 40/2015 y los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986.

En uso de las atribuciones a mí conferidas por la legislación vigente,

HE RESUELTO

Primero.— Nombrar a doña Sonia Arellano González, Primera Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, Alcaldesa Accidental en los días del 1 a 15 de agosto de 2018, ambos inclusive.

Segundo.— Notifíquese el presente acuerdo con las menciones que legalmente correspondan.

En Valencina de la Concepción a 27 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente Antonio Manuel Suárez Sánchez, doy fe la Secretaria, Ana Gómez Velarde.

8W-6129

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS PLAN ÉCIJA

La presidenta del consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación de los padrones fiscales de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de la Luisiana, La Campana, Herrera, Lantejuela, Marinaleda, Arahal, El Rubio, Isla Redonda-La Aceñuela, Cañada Rosal, Paradas y La Puebla de Cazalla, y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia número 2018-0007 de fecha 6 de agosto de 2018, se ha procedido a la aprobación de los siguientes padrones de contribuyentes, correspondientes a los períodos indicados en cada uno de los municipios, gestionados por su ente instrumental y medio propio acreciar:

LA LUISIANA. 2.º TRIMESTRE DE 2018:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.631 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.631 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 2.631 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 2.631 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 5 de octubre de 2018.

## LANTEJUELA. 2.º TRIMESTRE DE 2018:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.922 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 1.922 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 1.922 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 1.922 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de septiembre de 2018.

## ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA. 2.º TRIMESTRE DE 2018:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 188 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 188 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 188 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 188 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de septiembre de 2018.

## CAÑADA ROSAL. 3.º BIMESTRE DE 2018:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.838 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 1.838 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 1.838 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 1.838 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 5 de septiembre de 2018.

## MARINALEDA. 3.º BIMESTRE DE 2018:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.366 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 1.366 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 1.366 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 1.366 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de septiembre de 2018.

## ARAHAL. 2.º TRIMESTRE DE 2018:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 8.041 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 8.041 recibos.
- Tasas por la prestación del servicio de depuración y servicios conexos. Compuesta de 8.041 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 8.041 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 8.041 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de septiembre de 2018.

## LA CAMPANA. 2.º TRIMESTRE DE 2018:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.594 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 2.594 recibos.
- Tasas por la prestación del servicio de depuración y servicios conexos. Compuesta de 2.594 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 2.594 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 2.594 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 5 de octubre de 2018.

## EL RUBIO. 2.º TRIMESTRE DE 2018:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.115 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 2.115 recibos.
- Tasas por la prestación del servicio de depuración y servicios conexos. Compuesta de 2.115 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 2.115 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 2.115 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de septiembre de 2018.

## PARADAS. 2.º TRIMESTRE DE 2018:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.696 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 3.696 recibos.
- Tasas por la prestación del servicio de depuración y servicios conexos. Compuesta de 3.696 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 3.696 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 3.696 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de agosto de 2018.

## LA PUEBLA DE CAZALLA. 2.º TRIMESTRE DE 2018:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 5.143 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 5.143 recibos.
- Tasas por la prestación del servicio de depuración y servicios conexas. Compuesta de 5.143 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 5.143 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 5.143 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de agosto de 2018.

## HERRERA. 3.º BIMESTRE DE 2018:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.593 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 3.593 recibos.
- Tasas por la prestación del servicio de depuración y servicios conexas. Compuesta de 3.593 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 3.593 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 3.593 recibos.
- El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de septiembre de 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 6 de agosto de 2018.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

2W-6287

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 \*0 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)